



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 12 de Agosto de 2015 No. 193

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales:	Páginas
Decreto No. 288 Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 289.655 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), donde se encuentran las instalaciones del Observatorio Meteorológico "San Cristóbal", ubicadas en Avenida Insurgentes, sin número Barrio de San Diego, de esa Ciudad, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.	3
Decreto No. 289 Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ostucán, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 20,664.746 metros cuadrados, distribuido en 87 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotes ubicados en la colonia Independencia, de ese Municipio.	7
Decreto No. 290 Por el que se acepta y aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido, misma que se califica como renuncia del ciudadano Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, para separarse del cargo de Diputado Plurinominal Propietario, del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, a partir del 12 de agosto de 2015.	17

Pub. No. 1154-A-2015 Reglamento Interior del Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas. 19

Publicaciones Federales:

Pub. No. 331-B-2015 Acuerdo Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Habitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 y al Estado de Chiapas, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "La SEDATU", representado en este acto por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Chiapas, en lo sucesivo "El Estado"... 38

Pub. No. 332-B-2015 Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Chiapas. 52

Pub. No. 333-B-2015 Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, suscrito el 01 de enero de 2015, que suscriben el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", y por la otra parte el Estado de Chiapas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Poder Ejecutivo del Estado". 87

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 288

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 288

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratase de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número III-A/68/15, de fecha 10 de marzo de 2015 y recibido en oficialía de partes de éste Poder Legislativo el 12 del mismo mes y año,